



Auto sustanciación N° 126

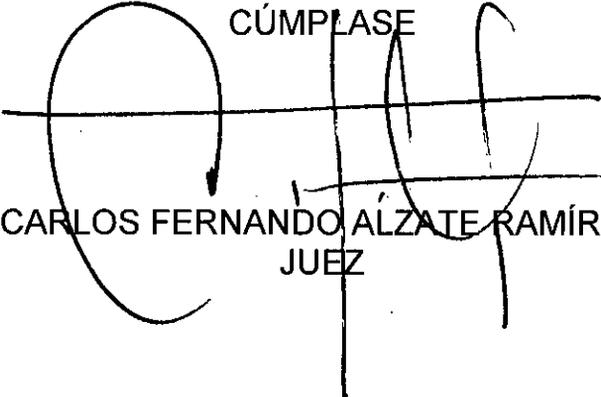
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
Manzanares Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	MARY LUZ GOMEZ GIRALDO, C.C. 24730909
Demandado	JOSE ADELMO CARRILLO GUTIERREZ, C.C. 11412902
Radicado	174333184001201600105-00

SE ACCEDE a la petición elevada por la demandante mediante escrito precedente; en consecuencia, se dispone la conversión de los títulos existentes en este Despacho, a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo Antioquia.

Por Secretaría, oficiese nuevamente al pagador de la Policía Nacional, para que en lo sucesivo, las sumas de dinero descontadas al demandado sigan siendo consignadas a la cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo Antioquia.

CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ